



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2012-MPH/CM**

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del 2012, el Dictamen N° 060-2012-MPH/SR-CPEAFPP de fecha 19 de octubre del 2012 proveniente de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto sobre propuesta de modificación del literal d) del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A Ordenanza Municipal que Crea el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga – SATH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 295-2012-MPH/13 de fecha 12 de octubre del 2012, el Arq. Edgard Gargurevich Saavedra – Sub Gerente del Centro Histórico, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el beneficio tributario de refacción, mantenimiento y pintado de los bienes inmuebles ubicados en el centro histórico;

Que, mediante Opinión Legal N° 04-017-00000020-2012-SAT-H, la Abog. Nancy M. Urbano Taco – Asesora Legal del SAT-Huamanga, precisa que es viable la emisión y promulgación de una Ordenanza Municipal que otorgue beneficios tributa de carácter general es decir a un número indeterminado de administrados, que cumplan con el mantenimiento y pintado de los bienes inmuebles ubicados en el centro histórico de distrito de Ayacucho, ya sea en calidad de propietarios, copropietarios o arrendatarios; siempre y cuando se realice dentro de un procedimiento excepcional y que reúna todas las condiciones y los requisitos para que los administrados del Centro Histórico previo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza se acojan a un régimen de cumplimientos obligatorio;

Que, por Decreto Supremo Nro. 2900-72-ED, se declara una Zona Monumental en la ciudad de Ayacucho, reconociéndose en ella diversos ambientes Urbano Monumentales y Monumentos que forman parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; siendo de importancia su conservación y con Ordenanza Municipal Nro. 061-2004-MPH/A se establece la delimitación del Centro Histórico de Ayacucho;

Que, en el numeral 12) del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que las Municipalidades tienen como competencia y funciones específicas promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, en el literal c) del numeral 29.1) del Art. 29 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N°28296 señala que corresponde a las Municipalidades en sus respectivas jurisdicciones elaborar planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio Cultural de la Nación de su localidad y en su numeral 6.3 del Art. 6 refiere que el propietario del predio donde exista un bien inmueble Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación está obligado a registrar dicho bien, protegerlo y conservarlo, evitando su abandono, depredación y/o



destrucción (...) el incumplimiento de estos deberes por negligencia o dolo acarrea responsabilidad administrativa, civil y penal; según corresponda;

Que, la Ley del Patrimonio Cultural de la Nación Nro. 28296 en su Art. 46° en el Capítulo II sobre Incentivos Tributarios, señala que no están gravados con el impuesto predial los predios declarados Monumentos Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura; razón por la cual la Municipalidad no les cobra el impuesto predial porque están exonerados conforme a Ley pero a contraprestación de que el propietario debe proteger y conservar en buenas condiciones el inmueble, evitando el abandono, depredación y/o destrucción conforme a las disposiciones que dicta el Ministerio; el incumplimiento de estos deberes por negligencia o dolo acarrea responsabilidad administrativa, civil y penal según corresponda (Art. 6 inciso 6.3); sin embargo, se ha podido observar que muchos de los propietarios de los bienes inmuebles declarados Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación han abandonado estos bienes inmuebles observándose su deterioro y muchos de ellos en riesgos de colapso lo cual no compensa la exoneración tributaria predial a la que están afectos; por tanto con la presente ordenanza se regula y se ordena a cada propietario de dichos bienes inmuebles que deberá tomar las medidas necesarias para su conservación y protección de los mismos; caso contrario serán pasibles de imponérseles las sanciones respectivas que establece la presente ordenanza;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 060-2012-MPH/SR-CPEAFPP proveniente de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el literal d) del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la expedición de la Ordenanza Municipal y su publicación conforme a ley.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a Sala de Regidores, Gerencia General del SAT Huamanga, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Abog. MARTÍN S. MOLINA CÁRDENAS  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUAMANGA  
  
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
ALCALDE